

## **RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDIIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA NO. 002 - 2013**

### Observaciones **NASSES**

1. *En el numera 2.4.1.2 Especificaciones Técnicas Requeridas, literal b, se indica:  
b) Certificación de no reclamaciones, investigaciones administrativas laboral y sanciones expedidas por el Ministerio de Trabajo. Agradecemos modificar este requisito, indicando que NO TIENE SANCIONES, toda vez que es normal que una EST presente reclamaciones de parte de los trabajadores. Una reclamación no indica que se esté incumpliendo las obligaciones laborales.*

**Rta.** No se acepta la observación en razón a que el MINISTERIO DE TRABAJO expide únicamente la certificación de no reclamaciones laborales. Sin embargo se deja claridad que dentro de las causales de rechazo no se encuentra el tener reclamaciones, ahora bien se considera prudente incluir dentro de las causales de rechazo: "que la Empresa Temporal se encuentre sancionada por el Ministerio de Trabajo".

### Observaciones **SESPem LTDA.**

*1-En cronograma PREPLIEGOS, fijaban fecha de RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO 13 DE DICIEMBRE DE 2013.y siendo el día 18 a las 5:45 p.m. solo cuando los mismos fueron registrados en la página SECOP, POR LO CUAL SOLICITAMOS LAS FECHAS DE CORTES SE CORRAN MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, CONSECUENTEMENTE POR MINIMO 2 DIAS HABILES, LO CUAL ES MARCO NORMATIVO DE LEY DE CONTRATACION.*

**Rta.** El ICETEX es una entidad de carácter especial, por lo tanto no se rige por la normatividad de la contratación pública sino por lo establecido en su propio MANUAL DE CONTRATACIÓN que se encuentra publicado en página web de la entidad, por lo cual no se acoge la observación.

Así mismo, indicamos que le cronograma establecido en el proyecto de pliego de condiciones es a penas indicativo de las fecha programadas para llevar a cabo el proceso, las definitivas son las establecidas en el acto de apertura del proceso, las cuales no han sufrido modificación hasta la fecha, por lo tanto la entidad considera que no debe realizar ningún tipo de modificación al cronograma previsto en dicho acto administrativo.

*2-En el pliego definitivo, se dice de inhabilitar a quien cotice sobre el 10% de Administración, pero en ninguna parte hace referencia a precios artificialmente bajos y el mayor puntaje es a la menor oferta económica, SOLOCITAMOS SE ESTABLEZCA, ASI MISMO UN PORCENTAJE MINIMO INHABILITANTE Y/O QUE EL MAYOR PUNTAJE CALIFICACION ECONOMICA DE DE POR MEDIA GEOMETRICA, ESTO EN HARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO, OBIANDO LA SUBJETIVIDAD DE CONCEPTOS SOBRE VALORES ARTIFICIALMENTE BAJOS QUE PUEDEN PONER EN RIESGO LA ESTABILIDAD DEL CONTRATO*



**Rta.** El pliego de condiciones no establece que aquel que cotice sobre el 10 % de administración será inhabilitado, solo se hace mención en los criterios de calificación que aquel que supere este porcentaje, no le será asignado el puntaje en el criterio del 5.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA.

3- 1.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y finalizará el 30 de septiembre de 2014.

*El contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que el ICETEX cuente con la aprobación por parte del Gobierno Nacional de la ampliación de la planta de personal.*

*Favor explicar, por ejemplo, ICETEX, logra la aprobación de ampliación de su planta directa en el mes de Febrero de 2014, entonces se entiende que finaliza el contrato unilateralmente en ese instante, ???*

*Si fuere así, es leonino lo que podamos firmar en esta convocatoria.*

**SOLICITAMOS UNA ALTERNATIVA DE POSIBLE CONCILIACION, SI LLEGARE EL CASO, EN TERMINOS QUE LA EST, NO SE AFECTE PUES TODAS PROYECTAREMOS UTILIDADES, ESTIMANDO % DE ADMINISTRACION HASTA SEPTIEMBRE DE 2014.**

**Rta.** No se acoge la observación y se deja claridad que dicha disposición se expone como elemento del plazo de ejecución con el fin de que los proponentes conozcan cuales son las necesidades contractuales del ICETEX, y que en caso de darse la posibilidad de una reestructuración esta entidad pueda llegar a establecer, que ya no se hace necesaria la continuidad de la ejecución del contrato suscrito por la empresa temporal.

#### Observaciones EFICACIA S.A.

*En el numeral: **2.3.8 Parámetros Financieros Exigidos***

*El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:*

- *Un capital de trabajo igual o superior al 20% del valor total del presupuesto oficial de la presente selección pública*
- *Un nivel de endeudamiento total máximo del 70%*
- *Una Rentabilidad del patrimonio con resultado positivo.*

*Los anteriores indicadores financieros deben cumplirse en el período de análisis a Diciembre 31 de 2012*

**Consulta:** *Validar, que el nivel de endeudamiento sea en un rango superior del 75%*

*O del 50% si se calcula un endeudamiento financiero: Obligaciones financieras/Activos*

*Esto en razón que somos una compañía de más de 44.000 colaboradores propios y en misión por ende el endeudamiento es proporcional al número de personas contratadas y de administración de nómina.*

**Rta.** Se da respuesta indicando que los Parámetros financieros Exigidos quedarán así:

#### **2.3.8 Parámetros Financieros Exigidos**

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

- Un capital de trabajo igual o superior al 20% del valor total del presupuesto oficial de la presente selección pública



- Un nivel de endeudamiento total máximo del 75%
- Una Rentabilidad del patrimonio con resultado positivo.

Los anteriores indicadores financieros deben cumplirse en el período de análisis a Diciembre 31 de 2012.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, para la verificación de sus indicadores financieros se consolidarán los estados financieros, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, previamente establecido en el documento del Consorcio o de la Unión Temporal, con los cuales se determinarán los factores de verificación y se ubicarán en el rango respectivo.

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

- Para verificar el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:  
CAPITAL DE TRABAJO:  $\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$
- Para verificar el nivel de endeudamiento se aplicará la siguiente fórmula:  
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:  $(\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) \times 100$
- Para verificar la rentabilidad del patrimonio se aplicará la siguiente fórmula:  
RENTABILIDAD =  $\text{UTILIDAD NETA} / \text{PATRIMONIO}$

#### Observaciones **SERO S.A.S**

1. *¿La facturación del AIU es sobre el total o sobre devengos?*

**Rta.** El AIU es el porcentaje que deberá facturar la empresa temporal a su favor por cada empleado en misión entregado al ICETEX, el cual se calcula sobre el total devengado por cada trabajador en misión mensualmente.

2. *De los 25 empleados a contratar, ¿En qué porcentajes son mujeres?*

**Rta.** Actualmente el ICETEX no cuenta con dicha información, más cuando los trabajos a desarrollar nos están determinados a un género en específico.

#### Observaciones **PERSONAL Y SERVICIOS OPORTUNOS S.A.S**

1. *¿Cuál es el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria? Dado que en capítulo VI, numeral 6.2 se habla de un 10% y en Capítulo VII, numeral 7.17 se dice que es el siete por veinte (20%), lo cual no es claro.*

**Rta.** Se acoge la observación y se hace la respectiva adenda.

2. *Dentro de los 25 empleados en misión, ¿hay personas que serían trasladadas?*

**Rta.** Por ahora el ICETEX no ha pensado en dicha posibilidad.

3. *De acuerdo con los pliegos de condiciones definitivos en su numeral 2.4.1.2 Especificaciones Técnicas Requeridas cuyo numeral b) Certificación de no reclamaciones, investigaciones administrativas laborales y sanciones expedidas por el Ministerio del Trabajo, solicitamos dicho numeral sea eliminado pues por la naturaleza de nuestro objeto social y por el volumen de trabajadores que supera los*



*MIL (1000) es casi imposible no tener investigaciones administrativas motivo por el cual reiteramos dicha solicitud.*

**Rta.** No se atiende la observación en razón a que requiere de dicha certificación emitida por MINISTERIO DE TRABAJO, más cuando se considera prudente incluir dentro de las causales de rechazo que la Empresa Temporal se encuentre sancionada por el Ministerio de Trabajo.

